



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810



## **Guía práctica para la liquidación de la Jornada Extendida**

Nuevo régimen para la implementación de la universalización de la jornada extendida en las Escuelas Primarias de la Provincia de Santa Fe.

El Régimen establece un suplemento mensual remunerativo no bonificable para los docentes de establecimientos educativos de gestión oficial y privada, en el cargo de Maestro de Grado de escuela Primaria Común Diurna.

### **◆ Metodología de cálculo del suplemento:**

#### **➤ Jornada Extendida (Código 308):**

Los maestros de grado de escuelas primaria que optaron por la aceptación del suplemento percibirán mensualmente un importe Remunerativo no bonificable.

Los importes varían según la antigüedad reconocida para el cobro que posea el docente, actualizándose con lo determinado por cada política salarial.

Quedan excluidos de este suplemento aquellos cargos de maestro de grado que sean CDD – cargos diferentes definitivos.

Este Suplemento *no será parte de la base de cálculo del código 418, ni para la Garantía de Aumento Código 545.*



Los importes para se detallan en la siguiente tabla:

Noviembre	Diciembre
112.006,52	115.089,27
123.141,27	126.530,48
130.564,41	134.157,93
141.230,08	145.117,14
148.653,22	152.744,60
156.076,37	160.372,05
166.147,57	170.720,44
180.993,87	185.975,35
190.848,89	196.101,61
198.272,03	203.729,06

Al ser un código remunerativo, será afectado por todos los descuentos que correspondan.

Por otra parte la particularidad que tendrá este suplemento en los días a pagar, es que será identificado con un parámetro que indicará la cantidad de días a liquidar.

Esa cantidad de días se verá afectada por las siguientes licencias:

- \* Todos los artículos de licencias **Sin Sueldo**.
- \* Artículo 42° incisos a) y c): Licencias por integración de comisión Gremial.
- \* Artículo 69°: Relevo.
- \* Artículo 28°: Miembro de tribunales o jurados.



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

- \* Artículo 60° incisos a) y b): Causas no previstas en el reglamento.
- \* Artículo 68°: Desplazamiento por sumario.
- \* TDT: Tareas diferentes transitorias.
- \* TDD: Tareas diferentes definitivas.

➤ **Especificaciones Excepcionales:**

Teniendo presente que la implementación de la jornada extendida se produjo a mitad del mes de noviembre, de manera excepcional el indicador del parámetro tendrá como base 15 (mitad del mes).

Desde diciembre el parámetro reflejará 30 (mes completo), si es que el agente no estuviera afectado por los artículos de licencias mencionados anteriormente.

Se deberá incluir en el recibo de sueldo, bajo el concepto “**Jornada Extendida**”.



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

## **Respuestas a preguntas frecuentes:**

\* ¿A quién esta destinado?

A todos los docentes que posean un cargo de maestro de grado de nivel primario diurno.

\* ¿ Es para todos los cargos de maestro de grado?

En esta primera etapa será para los cargos seleccionados en la opción de la DDJJ.

\* ¿ Las ausencias que impactan al suplemento son computadas por cargo o por persona ?

**Se computarán solo las del cargo de maestro de grado.**

\* ¿ Se liquidará junto con los sueldos de cada mes ?

**Sí**, será un código más de sueldo que estará incluido dentro del recibo de sueldo del docente.

\* ¿Tendrá alcance también para los reemplazantes?

**Sí**. Cuando el agente titular tenga el suplemento, entonces el reemplazante que pueda llegar a tener se verá beneficiado por el código 308, y será proporcional al tiempo trabajado.